



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 353/2023

Sucre, 16 de agosto de 2023

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO", QUE ADEMÁS MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 259/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-2131, de 10 de febrero de 2023, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, DESPACHO CITE: N° 971/2023, de 17 de julio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite el expediente administrativo y solicita AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO", el mismo que debe ser considerado.

Que, el **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 1527/2023** de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por la Abog. Betty Roxana Abastoflor Andrade, ABOGADO – D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, luego de señalar antecedentes, base legal y análisis legal que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIÓN. -

En el marco legal descrito en la segunda parte del presente Informe Legal, se tiene evidente lo siguiente:

1. Mediante Ley Municipal Autonómica N° 259/2022 de fecha 29 de junio de 2022, promulgada por el Órgano Ejecutivo resuelve:

"ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de la totalidad de un terreno y de una fracción de terreno de otro, en una superficie total de **1.1314 Hectáreas** equivalente a **11.314 Mts2. (ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 METROS CUADRADOS)** a cuya titularidad a ser afectada corresponde a:

- Predio Rural de la Comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 252, con número de Título PCM-NAL-003419; Clase de Propiedad Comunitaria, Clase Título Colectivo; con una superficie total de 1.0351 Hectáreas, debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con Matrícula N° 1.01.0.10.0003046, bajo el Asiento N° 1 del 3 de julio de 2013; a nombre de la Comunidad Campesina Kucho Tambo, sobre el cual se afectará la totalidad del terreno dentro del trámite de expropiación de 1.0351 Has. (hectáreas) equivalentes a 10.351 mts2. (metros cuadrados).
- Predio Rural propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 151, N° de Título PPD-NAL-140174; Clase de Propiedad Pequeña; actividad agrícola, clase de propiedad copropiedad, con una Superficie Total de 0.9275 Hectáreas; debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con Matrícula N° 1.01.0.10.0003023, bajo el Asiento N° 2 de fecha 16 de octubre de 2013, a nombre de los titulares: Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, sobre el cual se afectará una fracción del terreno dentro del trámite de expropiación de 0.0963 Has. (hectáreas) equivalentes a 963 mts2. (metros cuadrados).

2. Mediante Decreto Edil N° 27/2023 de 26 de abril de 2023, se modifica el Artículo Primero del Decreto Edil N° 27/2022 de 7 de junio de 2022 de solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, quedando modificada bajo el siguiente tenor: **"ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo primero del Decreto Edil N° 27/2022 de fecha 7 de junio de 2022, con el siguiente texto: La superficie a expropiar es de 1.0517 Hectáreas equivalente a**



10.516,77 Mts² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 METROS CUADRADOS) de los propietarios: Propiedad denominada: Comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 252; N° de Título PCM-NAL -003419; Clase de Propiedad Comunitaria; Clase de Título Colectivo; con una superficie total de 1.0351 Hectáreas, debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con Matrícula N° 1.01.0.10.0003046 bajo el Asiento N° 1 del 3 de julio de 2013; a nombre de la Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252 y Propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 151, N° de Título PPD-NAL-140174; Clase de Propiedad Pequeña; actividad agrícola, Clase de Propiedad Copropiedad, con una Superficie Total de 0.9275 Hectáreas; debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con Matrícula N° 1.01.0.10.0003023, bajo el Asiento N° 2 de fecha 16 de octubre de 2013 a nombre de los titulares: Teresa Cárdenas Cardozo Vda. de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO, el cual se modifica según INFORME TÉCNICO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES TRANSITORIAS Y GEORREFERENCIACIÓN SUB ALCALDÍA CITE N° 002/23 de fecha 03 de enero de 2023 elaborado por el Top. Ronald Cruz Pinto, TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-6 G.A.M.S., el cual determina la superficie total de 1.0517 Hectáreas equivalente a 10.516,77 Mts² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 METROS CUADRADOS) el cual corresponde a un terreno y fracción de otro".

3. Bajo este marco, en cumplimiento del artículo 11 y 12 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, la Dirección de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procedió a efectuar la notificación correspondiente con la Ley Municipal Autónoma N° 259/2022, de 29 de junio de 2022, que fue debidamente publicado tal cual se puede verificar en la Gaceta Municipal de Sucre, conforme prevé el art. 13 del reglamento, a los propietarios de los predios:

- **Teresa Cárdenas Cardozo Vda. de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores**, propietarias de la fracción de terreno a expropiar Parcela 151 (remítase a Fs. 37), Cabe aclarar que las propietarias del predio se negaron a firmar la notificación personal (remítase a Fs. 37 Vlt.a.)
- **Adán Jaime Romero Ramírez** (dirigente), en representación de la Comunidad KUCHO Tambo, propietaria del terreno a expropiar Parcela 252 (remítase a Fs. 38).
- Posteriormente, la Dirección de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 19 de mayo de 2023, procedió a notificar con el Decreto Edil N° 27/2023 de 26 de abril de 2023, que modifica el Artículo Primero del Decreto Edil N° 27/2022 de 7 de junio de 2022, a los señores:
 - **Román Curo Aguilar**, representante legal de la Comunidad Kucho Tambo, propietaria de la propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252 (remítase a Fs. 81).Teresa Cárdenas Cardozo Vda. de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, propietarias de la propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 151 (remítase a Fs. 81).

4. Por otro lado, al no haber manifestación escrita por parte de los propietarios de las Parcelas 151 y 252, respecto a la aceptación o rechazo a la Ley N° 259/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO", dentro del plazo establecido por el artículo 14 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, se da por entendida como aceptación tácita por parte de los expropiados.

5. Del mismo modo, mediante notas de fechas 23 y 24 de mayo de 2023, los propietarios de las parcelas 151 y 252, objeto de expropiación hacen conocer su conformidad con el Decreto Edil N° 27/2023 de 26 de abril de 2023, la cual modifica el Artículo Primero del Decreto Edil N° 27/2022 de 7 de junio de 2022, disminuyendo la superficie de 1.1314 Hectáreas equivalente a 11.314 Mts². (ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 METROS CUADRADOS) por la superficie real y correcta de 1.0517 Hectáreas equivalente a 10.516,77Mts², modificada de acuerdo al INFORME TÉCNICO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES TRANSITORIAS Y GEORREFERENCIACIÓN SUB ALCALDÍA CITE N° 002/23, de fecha 03 de enero de 2023, elaborado por el Top. Ronald Cruz Pinto TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-6 G.A.M.S., el cual determina la superficie total de 1.0517 Hectáreas equivalente a 10516,77 Mts² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 METROS CUADRADOS).

6. Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Municipal Autónoma 145/19 y su Reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:



Nº	Requisitos Exigidos para la Autorización de la expropiación (L.A.M. N°145/19 – ART. 17, 18)	OBSERVACIONES
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.	Cumple – Remítase Fs. 102 a 110 (Informe Técnico) Remítase Fs. 112 a 124 (Informe Legal)
2.	Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública.	Cumple – Remítase Fs. 23 a 34 (Ley Autonómica Municipal N° 259/2022 de 29/06/2022)
3.	Acta de acuerdo de partes de pago indemnizatorio en el proceso de expropiación (Teresa Cárdenas Cardozo Vda. De Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores).	Cumple – Remítase Fs. 90 a 92.
4.	Acta de acuerdo de partes de pago indemnizatorio en el proceso de expropiación (Comunidad Kucho Tambo, representada legalmente por Román Cuero Aguilar).	Cumple – Remítase Fs. 93 a 95.
5.	Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.	Cumple – Remítase Fs. 97
6.	Proyecto a diseño final en medio digital.	Cumple – Remítase Fs. 127
7.	Documento que acredite el pago de indemnización o justo precio (cheques Nos. 0174340 y 0174339)	Cumple – Remítase Fs. 98 y 99
8.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE. ART. 17	Cumple – Remítase Fs. 128.
Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo		
1.	Fotocopia de Cedula de Identidad de la propietarios.	Remítase Fs. 7, 8 y 82.
2.	Poder N° 309/2023 (fotocopia simple)	Remítase Fs. 83 y 84.
3.	Folios Reales Matriculas 1.01.0.10.0003023 y 1.01.0.10.0003046.	Remítase Fs. 3 y 11.
4.	Copia Documentos que acreditan la titularidad de inmueble a expropiar.	Remítase Fs. 10 y 13.
5.	Plano Catastral NP 01010110563151	Remítase Fs. 9.
6.	Plano Catastral NP 01010110563252 (Comunidad KUCHO Tambo)	Remítase Fs. 12
7.	Informe Técnico de Establecimiento de Estaciones Transitorias y Georeferenciación, CITE N° 002/2023	Remítase Fs. 16 a 20.

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad Solicitante cumplen los requisitos exigidos para proceder a solicitar la Autorización de Expropiación de un terreno y fracción de otro para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO" conforme señala el Art. 18 de la Ley Municipal Autonómica N°145/2019 y art. 18 de su Reglamento.



Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por la Ley Municipal Autonómica N°145/19 y su Reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando factible la prosecución del trámite de solicitud de la expropiación de la totalidad de un terreno y fracción de terreno de otro para el emplazamiento del proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO”**.

RECOMENDACIÓN. -

Por lo expuesto y desarrollado en el presente informe legal, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 del Reglamento, concordante con el artículo 18 inc. a) de la Ley Municipal Autonómica N°145/19 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, se recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la secretaría de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará “Solicita la autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública”, para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Municipal Autonómica de pertinencia, que autorice la Expropiación de la totalidad de un terreno y fracción de otro terreno para el emplazamiento del proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO- KUCHO TAMBO”**, previo saneamiento y modificación del artículo primero de la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 259/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO**, debiendo abstraer el contenido técnico y legal del Decreto Edil N° 27/2023 el mismo que modifica el ARTÍCULO primero del Decreto Edil N° 27/2022, con el siguiente texto: La superficie a expropiar es de 1.0517 Hectáreas equivalente a 10.516,77 Mts² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 METROS CUADRADOS) de los propietarios: Propiedad denominada: Comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 252; N° de Título PCM-NAL -003419; Clase de Propiedad Comunitaria; Clase de Título Colectivo; con una superficie total de 1.0351 Hectáreas, debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con Matrícula N° 1.01.0.10.0003046 bajo el Asiento N° 1 del 3 de julio de 2013; a nombre de la Comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 252 y Propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 151, N° de Título PPD-NAL-140174; Clase de Propiedad Pequeña; actividad agrícola, Clase de Propiedad Copropiedad, con una Superficie Total de 0.9275 Hectáreas; debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con matrícula N° 1.01.0.10.0003023, bajo el Asiento N° 2 de fecha 16 de octubre de 2013 a nombre de los titulares Teresa Cárdenas Cardozo Vda. de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, para el emplazamiento del proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO**, el cual se modifica según **INFORME TÉCNICO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES TRANSITORIAS Y GEORREFERENCIACIÓN SUB ALCALDÍA CITE N° 002/23** de fecha 03 de enero de 2023 elaborado por el Top. Ronald Cruz Pinto **TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-6 G.A.M.S.**, el cual determina la superficie total de 1.0517 Hectáreas equivalente a 10516,77 Mts² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 METROS CUADRADOS) el cual corresponde a un terreno y fracción de otro”, de conformidad al Art. 67 Inc. d) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14.

Que, conforme a **INFORME LEGAL CITE: Inf/SMSSED/DIR.EDU/ABG CITE N° 59/2023** de fecha 29 de junio de 2023, elaborado por la Abog. Hael I. Loredó Medina, ABOGADA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN G.A.M.S., dirigido al Sr. Juan Carlos Durán Davalos, DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN a.i. G.A.M.S. posterior a un Análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.-

De acuerdo a los antecedentes descritos en parte de antecedentes y a la normativa Legal citada y en base al análisis legal se llega a las siguientes conclusiones:

- Que, con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto dentro del área rural del municipio de Sucre (Comunidad Kucho Tambo, Distrito 6), la única vía de regularizar el Derecho Propietario Municipal es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.



- Que, La Ley Municipal Autónoma N° 259/2022 Ley de Declaratoria de Necesidad Pública, que tiene como finalidad el emplazamiento del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO”**, mismo que beneficiará y coadyuvará con el fortalecimiento de la organización y desarrollará una comuna con mejores condiciones educativas y de vida.
- Que, dando cumplimiento a la **Ley Municipal Autónoma N° 145/19 Art. 11 (Notificación y Publicación)** La declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública se pondrá en conocimiento del propietario del bien inmueble afectado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y su reglamento.
- Que, en cumplimiento al Art. 11 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, la Dirección Municipal de Educación como Unidad Solicitante, dentro del trámite Expropiatorio **DE UN TERRENO correspondiente a la comunidad campesina Kucho Tambo Parcela 252 Y FRACCIÓN DE OTRO** comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 151 de propiedad de las Sras. Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, para lo cual se procede a la notificación, en los medios, formas y plazos estipulados en los artículos 11 y 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, artículos 11, 12 y 14 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 y, del art 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Que, en ese sentido, en fecha 19 de mayo de 2023, se procedió a notificar con el Decreto Edil Modificadorio N° 27/2023 el cual modifica en su artículo primero del Decreto Edil N° 27/2022 de fecha 7 de junio de 2022, a las Sras. TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES propietarias de la propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 151 y al representante legal de la comunidad de Kucho Tambo el Sr. ROMAN CURO AGUILAR de la propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252.
- Que, en fecha 23 de mayo de 2023, a través de una nota remitida a la Dirección Municipal de Educación, el Sr. ROMAN CURO AUILAR, Representante legal de la comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 252, hace conocer la Aceptación al decreto Edil N° 27/2023 y el compromiso de realizar la transferencia del terreno supra mencionado a nombre del Municipio de Sucre.
- Que, en fecha 24 de mayo de 2023, a través de una nota remitida a la Dirección Municipal de Educación, las Sras. TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES, propietaria de una fracción de terreno correspondiente a la comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 151, hace conocer la Aceptación al decreto Edil N° 27/2023 y el compromiso de realizar la transferencia del terreno supra mencionado a nombre del Municipio de Sucre.
- Que, en cumplimiento al Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, **Art. 15 (Forma de Determinación del monto Indemnizatorio o Justiprecio) I. Área Rural.-** Se procederá a determinar el monto Indemnizatorio y/o justiprecio en moneda de curso legal por una de las siguientes modalidades: **Inc. a) Acuerdo entre partes.**
- Que, se adjunta acuerdo de partes de pago indemnizatorio en el proceso de expropiación de fecha 31 de mayo de 2023, para la efectivización de la cancelación del monto de la indemnización o justiprecio con respecto al proceso de expropiación con referencia al proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO”**, bajo el siguiente detalle:
 - De fecha 31 de mayo de 2023, siendo el costo acordado por metro cuadrado de Bs. 1.00, haciendo un total de la primera propiedad de Bs. 165,77 (ciento sesenta y cinco con 77/100 Bolivianos) en moneda de curso legal, por la superficie de 165,77 mts² (0.0166 Has.), parcela 151 de propiedad de las señoras Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores.
 - De fecha 6 de junio de 2023, siendo el costo acordado de Bs. 0,40 por metro cuadrado haciendo un total de Bs. 4.140,40 (Cuatro mil ciento cuarenta 40/100 Bolivianos) en moneda de curso legal, por la superficie de 10.351 mts² (1.0351 Has.), parcela 252, de propiedad de la comunidad de Kucho Tambo.



- Que, mediante Certificación Presupuestaria de fecha 27 de junio de 2023, con N° Preventivo 6254, Prog. 195, Fuente 20, organismo 210, con un monto de Bs 4.306,17 (Cuatro Mil cuatrocientos Dieciséis 17/100 Bolivianos) que acredita **PARA LA EXPROPIACION DE DOS TERRENOS DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO"** en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.
- Que, en fecha 28 de junio de 2023 la Sub-Alcaldía D-6 remite efectivización de la cancelación del monto de la indemnización o justiprecio con respecto al proceso de expropiación respecto al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO"** mediante **Cheque N° 0174340** de fecha 23 de junio de 2023, se efectivizó el desembolso (Pago Indemnizatorio) a favor de la Sra. Teresa Cárdenas Cardozo Vda. de Peñaranda, con un monto de Bs 165,77 (Ciento Sesenta y Cinco 77/100 Bolivianos), y mediante **Cheque N° 0174339** de fecha 23 de junio de 2023, se efectivizó el desembolso (Pago Indemnizatorio) a favor del Sr. Román Curo Aguilar, con un monto de Bs 4.140,40 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta 40/100 Bolivianos), **PARA LA EXPROPIACION DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO"**, asimismo se adjunta Testimonio Poder N° 309/2023 de fecha, 9 de mayo de 2023 ante Notaría de Fe Pública N°2, Abog. Amelia Acho Cazas, que confiere la Comunidad Kucho Tambo representada por los Sres. Rosa Soliz Serrudo, Benito Ricardo Barrón Oliva, Giovana Romero Solano, Mamerto Mancilla Mamani, Evarista Otrillas Figueroa y Anacleta Cantuta Villca en favor del Sr. Román Curo Aguilar, acuerdo de Partes pago indemnizatorio en el Proceso de Expropiación de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Sub alcaldía del Distrito 6, con las firmas correspondientes del Sr. Román Curo Aguilar, Sr. Poncy Daniel Sandoval Aceituno Sub Alcalde D-6, Abog. Sergio Suarez, Profesional V Abogado D-6, Sr. Félix Picha Leños, Vocal 2 Participación y Control Social del Municipio de Sucre, Asimismo de las Sras. Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, con relación a la fracción del terreno.

RECOMENDACIONES.-

El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, La Constitución Política del Estado, Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996, Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria y Ley 3545 de 28 de Noviembre de 2006 Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria y su Decreto Supremo Reglamentario N° 29215, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 "Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre" y su Reglamento, justificando **LA EXPROPIACION DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO"** y **la MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 259/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E.9 DE MARZO KUCHO TAMBO**, por lo que la suscrita profesional **RECOMIENDA** lo siguiente:

1. Remitir toda la documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre indicando que se cumplió con todos los actos previos a la Declaratoria de Necesidad y utilidad pública.
2. De acuerdo a la normativa actualmente vigente, Art. 18 de la Ley Autónoma Municipal N° 145/19 y el Art. 17, 18 y 19 de su Reglamento adjuntando de la documentación requerida por lo que, **SE RECOMIENDA QUE A TRAVÉS DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA SE SOLICITE AL CONCEJO MUNICIPAL LA EMISIÓN DE LA LEY QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO" y la MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 259/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO** para la emisión de la Ley Autónoma Municipal.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO CITE Inf. S.M.S.E.D./DIR. EDU./JEF.EDU./INFRA.CITE:70/2023** de fecha **29 de junio de 2023**, suscrito por el Ing. Pablo Flores Villavicencio TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN G.A.M.S. y el Ing. Miguel Ángel Calimotes Durán, TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN G.A.M.S., dirigido Al Sr. Juan Carlos Duran Dávalos, DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN a.i. G.A.M.S., seguidamente a un análisis de Antecedentes, plantear los objetivos del informe y los datos generales concluye y recomienda los siguiente:



CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes descritos en parte de antecedentes y a la normativa Legal citada y en base al análisis legal se llega a las siguientes conclusiones:

- Que, con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto dentro del área rural del municipio de Sucre (Comunidad Kucho Tambo, Distrito 6), la única vía de regularizar el Derecho de Propietario Municipal es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.
- Que, La Ley Municipal Autónoma N° 259/2022 Ley de Declaratoria de Necesidad Pública, que tiene como finalidad el Emplazamiento del Proyecto "SUB ALCALDIA CITE N° 002/23 de fecha 03 de enero de 2023, elaborado por la Sub alcaldía del Distrito - 6 por el Topógrafo Ronald Cruz Pinto, el cual en su informe indica lo siguiente: Que es muy importante realizar la georeferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en el distrito N° 6 deben estar enlazados a la Red Geodésica del Municipio. Se hace conocer que el proyecto de la "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO**", mismo que beneficiará y coadyuvará con el fortalecimiento de la organización y desarrollará una comuna con mejores condiciones educativas y de vida.
- De fecha 31 de mayo de 2023, siendo el costo acordado por metro cuadrado de Bs. 1.00, haciendo un total de la primera propiedad de Bs. 165,77 (ciento sesenta y cinco con 77/100 Bolivianos) en moneda de curso legal, por la superficie de 165,77 mts² (0.0166 Has.), parcela 151 de propiedad de las señoras Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores.
- De fecha 6 de junio de 2023, siendo el costo acordado de Bs. 0,40 por metro cuadrado haciendo un total de Bs. 4.140,40 (Cuatro mil ciento cuarenta 40/100 Bolivianos) en moneda de curso legal, por la superficie de 10.351 mts² (1.0351 Has.), parcela 252, de propiedad de la comunidad de Kucho Tambo.
- Que, dando cumplimiento a la **Ley Municipal Autónoma N° 145/19 Art. 11 (Notificación y Publicación)** La declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública se pondrá en conocimiento del propietario del bien inmueble afectado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y su reglamento.
- Que, en cumplimiento al Art. 11 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, la Dirección Municipal de Educación como Unidad Solicitante, dentro del trámite Expropiatorio de los predios, procede a la notificación del Propietario de los dos predios rurales objeto de expropiación, en los medios, formas y plazos estipulados en los artículos 11 y 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, artículos 11, 12 y 14 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 y, del art 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Que, en ese sentido, en fecha 19 de mayo de 2023, se procedió a notificar con el Decreto Edil Modificatorio N° 27/2023 el cual modifica en su artículo primero del Decreto Edil N° 27/2022 de fecha 7 de junio de 2022, a las Sras. TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES, propietarias de la propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo, Parcela 151 y al representante legal de la comunidad de Kucho Tambo el Sr. ROMAN CURO AGUILAR de la propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252.
- Que, en fecha 23 de mayo de 2023, a través de una nota remitida a la Dirección Municipal de Educación, el Sr. ROMAN CURO AUILAR, Representante legal de la comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252, hace conocer la Aceptación al Decreto Edil N° 27/2023 y el compromiso de realizar la transferencia del terreno supra mencionado a nombre del Municipio de Sucre.
- Que, en fecha 24 de mayo de 2023, a través de una nota remitida a la Dirección Municipal de Educación, las Sras. TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES, propietarias de una fracción de terreno correspondiente a la comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 151, hacen conocer la Aceptación al decreto Edil N° 27/2023 y el compromiso de realizar la transferencia del terreno supra mencionado a nombre del Municipio de Sucre.
- Que, en cumplimiento al Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, **Art. 15 (Forma de Determinación del monto Indemnizatorio o Justiprecio) I. Área Rural.-** Se procederá a determinar el monto



Indemnizatorio y/o justiprecio en moneda de curso legal por una de las siguientes modalidades: **Inc. a) Acuerdo entre partes.**

- Que, se adjunta acuerdo de partes de pago indemnizatorio en el proceso de expropiación de fecha 31 de mayo de 2023, para la efectivización de la cancelación del monto de la indemnización o justiprecio con respecto al proceso de expropiación con referencia al proyecto "SUB ALCALDIA CITE N° 002/23 de fecha 03 de enero de 2023, elaborado por la Sub Alcaldía del Distrito - 6 por el Topógrafo Ronald Cruz Pinto, el cual en su informe indica lo siguiente: Que es muy importante realizar la georeferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en el distrito N° 6 deben estar enlazados a la Red Geodésica del Municipio. Se hace conocer que el proyecto de la **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO- KUCHO TAMBO"**, siendo el costo por metro cuadrado de Bs. 1.00, haciendo un total de la primera propiedad de Bs. 165,77 (ciento sesenta y cinco con 77/100 Bolivianos) en moneda de curso legal, por la superficie de 165,77 mts² (0.0166 Has.) de propiedad de las señoras Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores y la segunda propiedad de fecha 6 de junio de 2023, siendo el costo de Bs. 0,40 por metro cuadrado haciendo un total de Bs. 4.140,40 (Cuatro mil ciento cuarenta 40/100 Bolivianos) en moneda de curso legal, por la superficie de 10.351 mts² (1.0351 Has.), de propiedad de la comunidad de Kucho Tambo, que se realizara de acuerdo al plazo establecido
- Que, mediante Certificación Presupuestaria de fecha 27 de junio de 2023, con N° Preventivo 6254, Prog. 195, Fuente 20, organismo 210, con un monto de Bs 4.306,17 (Cuatro Mil cuatrocientos Dieciséis 17/100 Bolivianos) **PARA LA EXPROIACION DE DOS TERRENOS DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO- KUCHO TAMBO"** en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.
- Que, en fecha 28 de junio de 2023 la Sub-Alcaldía D-6 remite efectivización de la cancelación del monto de la indemnización o justiprecio con respecto al proceso de expropiación respecto al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO- KUCHO TAMBO"** mediante **Cheque N° 0174340** de fecha 23 de junio de 2023, se efectivizo el desembolso (Pago Indemnizatorio) a favor de la Sra. Teresa Cardenas Cardozo Vda. de Peñaranda, con un monto de Bs 165,77 (Ciento sesenta y Cinco 77/100 Bolivianos), y mediante **Cheque N° 0174339** de fecha 23 de junio de 2023, se efectivizo el desembolso (Pago Indemnizatorio) a favor del Sr. Román Curo Aguilar, con un monto de Bs 4.140,40 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta 40/100 Bolivianos), **PARA LA EXPROIACION DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO-KUCHO TAMBO"**, asimismo se adjunta Testimonio Poder N° 309/2023 de fecha 9 de mayo de 2023 ante Notaria de Fe Pública N°2, Abog. Amelia Acho Cazas, que confiere la Comunidad Kucho Tambo representada por los Sres. Rosa Soliz Serrudo, Benito Ricardo Barron Oliva, Giovana Romero Solano, Mamerto Mancilla Mamani, Evarista Otrillas Figueroa y Anacleta Cantuta Villca en favor del Sr. Román Curo Aguilar, acuerdo de partes pago indemnizatorio en el Proceso de Expropiación de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Sub Alcaldía del Distrito- 6, con las firmas correspondientes del Sr. Roman Curo Aguilar, Sr. Poncey Daniel Sandoval Aceituno, Sub Alcalde D-6, Abog. Sergio Suarez, Profesional V Abogado D-6, Sr. Félix Picha Leaños, Vocal 2 Participación y Control Social del Municipio de Sucre, Asi mismo de las Sras. Teresa Cardenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cardenas de Flores, con relación a la fracción del terreno.

RECOMENDACIONES

El presente informe fue elaborado de acuerdo al estudio técnico enmarcado en la Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 "Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre y su Reglamento, justificando **LA EXPROIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO- KUCHO TAMBO"**, por lo que se **RECOMIENDA:**

1. Emitir el informe legal correspondiente en base al presente informe técnico mismo que contiene la documentación correspondiente y de respaldo para la emisión del mismo.
2. Así mismo se recomienda que a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva se **AUTORICE LA EXPROIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO" Y LA MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 259/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO.**



Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES TRANSITORIAS Y GEOREFERENCIACION** cite: SUB ALCALDÍA CITE No. 002/23 de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el Top. Ronald Cruz Pinto, TOPÓGRAFO SUB ALCALDÍA D-6 G.A.M.S. dirigido Al Sr. Poncy Daniel Sandoval Aceituno, SUB. ALCALDE "DISTRITO - 6" G.A.M.S., en la parte de referente a los resultados esperados expone lo siguiente:

RESULTADOS OBTENIDOS.-

Para realizar la medición de los puntos georeferenciados del proyecto "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO- KUCHO TAMBO**", se utilizó equipos GPS Geo Max 35 pro, geodésicos de doble frecuencia.

El sistema de referencia espacial con el cual se trabajó para la medición y ajuste de datos es el Datum WGS-84 y las coordenadas obtenidas una vez realizada la sesión en campo y realizado el post proceso y ajuste de datos en gabinete son los siguientes:

COORDENADAS GPS

Vert_1	Este	Norte	Cota	Obs
P1014	264956.330	7887770.044	3049.153	CONTROL
_4746	254707.204	7898906.781	3077.909	MEDIDO
_4747	254811.466	7898743.294	3098.861	MEDIDO

Los resultados obtenidos es producto de los procesos y ajustes realizados a la información obtenida en campo, fueron a través de la observación satelital en base al vértice geodésico P1014, es un vértice que esta enlazado a la Red SETMIN - INRA, dando como resultado un ajuste libre componente de dos vértices de la Red Geodésica.

Los valores obtenidos son relativos a la precisión necesaria y cuentan con un control de precisión.

También se adjunta las coordenadas que se obtuvieron del levantamiento topográfico donde se emplazara el proyecto de "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO -KUCHO TAMBO**".

Coordenadas del perímetro a expropiar para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO- KUCHO TAMBO".

Vert	Este	Norte	Obs.
P_1	254761.225	7898933.623	GAB
P_2	254755.088	7898913.874	GAB
P_3	254761.089	7898911.231	GAB
P_4	254739.986	7898865.278	GAB
P_5	254726.657	7898836.253	GAB
P_6	254609.201	7898876.849	GAB

Que, el mismo **INFORME TÉCNICO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES TRANSITORIAS Y GEOREFERENCIACION** cite: SUB ALCALDÍA CITE No. 002/23 de fecha 03 de enero de 2023, precedentemente expuesto, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

CONCLUSIONES. -

Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distritos N°6 deben estar enlazados a la Red Geodésica del Municipio. Se hace conocer que el proyecto de la "**CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO-KUCHO TAMBO**", se encuentra al interior de las propiedades de área comunal **COMUNIDAD CAMPESINA KUCHU TAMBO** y **TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES**, donde se detalla en el siguiente cuadro la superficie afectada y la superficie a expropiar:



CUADRO DE AFECTACION TOTAL DEL PREDIO EN (HAS)			
BENEFICIARIO	SUP_PREDIO SEGÚN TITULO (has)	SUP_A EXPROPIAR (Has)	SUP_ RESTANTE (Has)
1.- TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES (PARCELA 151)	0.9275	0.0166	0.9109
2.- COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO (PARCELA 252)	1.0351	1.0351	0.0000
SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR (HAS)		1.0517	
CUADRO DE AFECTACION TOTAL DEL PREDIO EN (M2)			
BENEFICIARIO	SUP_PREDIO SEGÚN TITULO (M2)	SUP_A EXPROPIAR (M2)	SUP_ RESTANTE (M2)
1.- TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES (PARCELA 151)	9275.00	165.77	9109.23
2.- COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO (PARCELA 252)	10351.00	10351.00	0.00
SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR (M2)		10516.77	

La expropiación para el proyecto "CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO-KUCHO TAMBO", se realizará de la propiedad de la Sra. TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES (PARC. 151) una superficie de 0.0166 en Has., convertido en metros cuadrados se hace la superficie de 165.77 M2. Y de la comunidad campesina Kucho Tambo (Parc. 252), se expropiará la totalidad de la propiedad según título ejecutorial la superficie de 1.0351 en Has, que convertido a metros cuadrados se hace la superficie de 10.351.00 M2.

La superficie total de las dos áreas a expropiar para el proyecto es de **1.0517 en Has**, convertido a metros cuadrados se hace la superficie de **10.516.77 M2**, en la cual se emplazará el proyecto de "CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA 9 DE MARZO KUCHO TAMBO", más áreas de expansión.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la constitución y la Ley: **numeral 2.** Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe; **numeral 5.** Garantizar el acceso de las personas a la educación, salud y el trabajo.

Artículo 13.I. los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El estado tiene el deber de promoverlos y respetarlos.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral, e intercultural, sin discriminación.

Artículo 30. II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

numeral 10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

Artículo 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.



Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY INRA LEY 1715 Y LEY DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA LA PAZ, FEBRERO DE 2007 MODIFICADO POR LA LEY N° 3545 LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Artículo 3. (Garantías constitucionales). I. se reconoce y garantiza la propiedad agraria privada en favor de personas naturales o jurídicas, para que ejerciten su derecho de acuerdo con la Constitución Política del Estado, en las condiciones establecidas por las leyes agrarias y de acuerdo a las leyes.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 7° (Finalidad) II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACIÓN DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, dispone:

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto:

1. Regular el marco normativo de la expropiación de bienes inmuebles en el municipio de Sucre por causas de necesidad y utilidad pública.
2. Establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Artículo 4.- (Ámbito de aplicación). La presente Ley Municipal Autónoma tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuera su naturaleza y características conforme a ley.

Artículo 18.- (Expropiación) El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Pleno de Concejo la Autorización de la expropiación adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud por parte de la MAE de autorización de la expropiación por necesidad y Utilidad Pública.
- b) Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.



- c) Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública.
- d) Documento de acuerdo de partes del monto a indemnizar de inmuebles a expropiar.
- e) Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.
- f) Proyecto a diseño final en medio digital.
- g) Documento que acredite el pago de indemnización o justo precio.

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACION DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 076/19 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, dispone:

Artículo 17.- (REMISIÓN). La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes a la MAE, previo cumplimiento en lo establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 inc. b), c), d) e), f), g) (si corresponde), h) (si corresponde), en un plazo de cinco (5) días hábiles a computarse desde el último actuado en la Unidad financiera, para solicitar mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación.

Artículo 18.- (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Unidad Jurídica mismo que se emitirá en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles computables a partir de la recepción por el suscrito abogado.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN). El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 27/0014 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Honorable Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b). Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo** velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo municipal.

l) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de **procesos de expropiación** de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada, previo informe técnico.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 001/2011, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL

Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración



Que, el art. 57 de la Constitución Política del Estado, dispone: que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa... Por su parte el art. 302. I. 22 dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, la expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública municipal...por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Que, mediante la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 259/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO KUCHO TAMBO" según aspectos técnicos.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 de Expropiación, de Límites Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, establece en su Artículo 19 que el "H. Concejo Municipal autorizara la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Modificado por la Ley No. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autónoma No. 145/19; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 052/2023, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Autorización de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública, de un Terreno y Fracción de Otro, para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Obras Complementarias U.E. 9 de Marzo - Kucho Tambo", que además Modifica la Ley Municipal Autónoma No. 259/2022 de fecha 29 de Junio de 2022; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 353/2023; LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO", QUE ADEMÁS MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 259/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 353/2023

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO - KUCHO TAMBO", QUE ADEMÁS MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 259/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.

**Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **AUTORIZAR LA EXPROPIACIÓN** de la totalidad de un terreno y de una fracción de terreno de otro, en una superficie sumada total de **1.0517 Hectáreas**



equivalente a 10.516,77 Mts² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 METROS CUADRADOS) a cuya titularidad a ser afectada corresponde a:

- Predio rural de la Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252, con número de Título PCM-NAL-003419; Clase de Propiedad Comunitaria; Clase de Título Colectivo; con una superficie total de **1.0351 Hectáreas**; debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con matrícula N° 1.01.0.10.0003046 bajo el Asiento N° 1 del 3 de julio de 2013; a nombre de la comunidad Campesina Kucho Tambo, sobre el cual se afectará la totalidad del terreno dentro del trámite de expropiación de **1.0351 Has. (hectáreas)** equivalentes a **10.351 mts². (metros cuadrados)**.
- Predio rural Propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo parcela 151; N° de Título PPD-NAL-140174; Clase de Propiedad Pequeña; actividad agrícola; clase de propiedad copropiedad, con una Superficie total de **0.9275 Hectáreas**; debidamente registrado en Derechos Reales bajo el folio con matrícula N° 1.01.0.10.0003023 bajo el Asiento N° 2 de fecha 16 de octubre de 2013 a nombre de los titulares Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, sobre el cual se afectará una fracción del terreno dentro del trámite de expropiación de **0.0166 Has. (hectáreas)** equivalentes a **165.77 mts². (metros cuadrados)**.

ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL). – La presente Ley Autonómica Municipal, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley Municipal Autonómica N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre
4. Reglamento a la Ley N° 145 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre.
5. Ley Municipal Autonómica 259/2022, que Declara De Necesidad Y Utilidad Pública, Para Expropiación De Un Terreno Y Fracción De Otro Destinado Al Emplazamiento Del Proyecto “**Construcción Obras Complementarias U.E. 9 de Marzo - Kucho Tambo**” según aspectos técnicos.

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene como finalidad dar cumplimiento al proceso de expropiación, conforme establece el Artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre concordante con los Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento a la Ley N° 145/2019 precedentemente referida.

CAPÍTULO II MODIFICACIONES Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO 4. (MODIFICACIONES).- Se dispone de conformidad al Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14, las siguientes modificaciones de orden sustancial:

- I. Se **MODIFICA** el Artículo 1° de la **Ley Municipal Autonómica 259/2022 de fecha 29 de junio de 2022**, en apego a disposiciones de orden técnico contenidas en el Decreto Edil N° 27/2023 de 26 de Abril de 2023 e informes técnico legales que modifican y reducen la dimensión de los terrenos a expropiar, quedando la modificación de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de la totalidad de un terreno y de una fracción de terreno de otro, en una superficie sumada total de 1.0517 Hectáreas equivalente a 10516,77 Mts² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 METROS CUADRADOS) a cuya titularidad a ser afectada corresponde a:

- Predio rural de la Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 252, con número de Título PCM-NAL-003419; Clase de Propiedad Comunitaria; Clase de Título Colectivo; con una superficie total de 1.0351 Hectáreas; debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio con matrícula N° 1.01.0.10.0003046 bajo el Asiento N° 1 del 3 de julio de 2013; a nombre de la comunidad Campesina Kucho Tambo, sobre el cual se afectará la totalidad del terreno dentro del trámite de expropiación de 1.0351 Has. (hectáreas) equivalentes a 10.351 mts². (metros cuadrados).



- Predio rural Propiedad denominada Comunidad Campesina Kucho Tambo Parcela 151; N° de Título PPD-NAL-140174; Clase de Propiedad Pequeña; actividad agrícola; clase de propiedad copropiedad, con una superficie total de 0.9275 Hectáreas; debidamente registrado en Derechos Reales bajo el folio con matrícula N° 1.01.0.10.0003023 bajo el Asiento N° 2 de fecha 16 de octubre de 2013 a nombre de los titulares Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores, sobre el cual se afectará una fracción del terreno dentro del trámite de expropiación de 0.0166 Has. (hectáreas) equivalentes a 165.77 mts². (metros cuadrados).

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido por la presente Ley Autonómica Municipal y normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se DISPONE la rectificación enmienda y modificación de la **Exposición de Motivos de la Ley Municipal Autonómica 259/2022** ut supra referida, sustentada en el INFORME TÉCNICO CITE Inf. S.M.S.E.D./DIR. EDU./JEF.EDU./INFRA.CITE:70/2023 de fecha 29 de junio de 2023, y el INFORME TÉCNICO DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES TRANSITORIAS Y GEORREFERENCIACION cite: SUB ALCALDÍA CITE No. 002/23 de fecha 03 de enero de 2023 en relación a la dimensión a expropiar del Predio Rural de los titulares Teresa Cárdenas Cardozo de Peñaranda y Carmen Rosa Peñaranda Cárdenas de Flores. Además de consignar las nuevas coordenadas de georreferenciación establecidos de la siguiente manera:

- En relación a la dimensión a ser expropiada del área modificada antes referida, queda en adelante en toda parte donde se lo refiera según el cuadro siguiente:

CUADRO DE AFECTACIÓN TOTAL DEL PREDIO EN (HAS)			
BENEFICIARIO	SUP_PREDIO SEGÚN TÍTULO (has)	SUP_A EXPROPIAR (Has)	SUP_RESTANTE (Has)
1.- TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES (PARCELA 151)	0.9275	0.0166	0.9109
2.- COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO (PARCELA 252)	1.0351	1.0351	0.0000
SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR (HAS)		1.0517	

CUADRO DE AFECTACIÓN TOTAL DEL PREDIO EN (M2)			
BENEFICIARIO	SUP_PREDIO SEGÚN TÍTULO (M2)	SUP_A EXPROPIAR (M2)	SUP_RESTANTE (M2)
1.- TERESA CARDENAS CARDOZO DE PEÑARANDA Y CARMEN ROSA PEÑARANDA CARDENAS DE FLORES (PARCELA 151)	9275.00	165.77	9109.23
2.- COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO (PARCELA 252)	10351.00	10351.00	0.00
SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR (M2)		10516.77	

- En relación a la Georreferenciación del trámite de expropiación queda en adelante en toda parte donde se lo refiera según los cuadros siguientes:

COORDENADAS GPS

Vert_1	Este	Norte	Cota	Obs
P1014	264956.330	7887770.044	3049.153	CONTROL
_4746	254707.204	7898906.781	3077.909	MEDIDO
_4747	254811.466	7898743.294	3098.861	MEDIDO

Coordenadas del perímetro a expropiar para el proyecto "Construcción Obras Complementarias Unidad Educativa 9 De Marzo Kucho Tambo".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



(///.. corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 353/23, Ley de Autorización de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública de un Terreno y Fracción de Otro, para el Emplazamiento del Proyecto: "Construcción Obras Complementarias U.E. 9 de Marzo -Kucho Tambo(sic).

Vert	Este	Norte	Obs .
P_1	254761.225	7898933.623	GAB
P_2	254755.088	7898913.874	GAB
P_3	254761.089	7898911.231	GAB
P_4	254739.986	7898865.278	GAB
P_5	254726.657	7898836.253	GAB
P_6	254609.201	7898876.849	GAB

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 353/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 353/2023, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UN TERRENO Y FRACCIÓN DE OTRO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. 9 DE MARZO -KUCHO TAMBO ", QUE ADEMÁS MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 259/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022; a los ...16..... días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

